Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, primero de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – Declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante	Luz Marina Cano González
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Jorge Marino Ortiz Torres
Radicado	05001-31-10-011-2020-00353-00
Decisión	Resuelve solicitudes de la parte demandante

Se incorporan al expediente los memoriales presentados por el apoderado judicial de la parte demandante a través de los cuales exhibe su inconformidad con el trámite del proceso y el registro de las actuaciones en el sistema de gestión.

De otro lado, se incorporan al expediente las constancias de envío de notificación a los demandados en calidad de herederos determinados, significándole a dicho profesional que, éstos ya se encuentran notificados por conducta concluyente conforme a lo dispuesto en el **inciso 2º del artículo 301 CGP**, puesto que los demandados DALLY MARGORIE ORTIZ QUIENTERO y JHON FRANK ORTIZ QUINTERO**,** presentaron memorial contentivo del poder otorgado al Abogado IVAN DARIO GUTIERREZ GUERRA**,** quien asumirá su representación. Dicha actuación puede ser apreciada a través del sistema de gestión judicial; así mismo, el auto correspondiente puede ser descargado en el portal web del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Familia 011 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
05a41ae5e456e16ffcc436a9789f34e97f0f8bfc04db9da726d40e4c7a9b3251
Documento generado en 02/09/2021 07:37:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica